



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO REFORMATARIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, SUSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2007

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio, la **M.I. Municipalidad de Guayaquil**, representada judicial y extrajudicialmente por los señores Ab. Jaime Nebot Saadi, **ALCALDE DE GUAYAQUIL** y el Dr. Miguel Hernández Terán, **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**, parte a la que se podrá denominar "**LA MUNICIPALIDAD**", cuyas calidades se acreditan con el certificado otorgado por la Secretaría Municipal y que se anexa a este instrumento; y, la **Universidad Católica de Santiago de Guayaquil**, representada legalmente por el Dr. Michel Doumet Antón, **RECTOR** de la misma, parte a la que se podrá denominar "**LA UNIVERSIDAD**". Los documentos que acreditan la capacidad de representación de las personas naturales intervinientes se anexan al presente instrumento. Las partes dejan constancia de su buena fe en la celebración del presente acto jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. El M.I. Concejo Cantonal el 21 de junio del 2007, aprobó y autorizó a los representantes judiciales y extrajudiciales, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la M.I. Municipalidad de Guayaquil y la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- 2.2. La Cláusula Tercera del referido Convenio señala lo siguiente: *"Con tales antecedentes, la M.I. Municipalidad de Guayaquil conjuntamente con la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil resuelven suscribir el presente convenio de cooperación para la construcción, ejecución y mantenimiento del Paso Peatonal Elevado ubicado en la Av. Carlos Julio Arosemena a la altura de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil comprendido dentro de la Troncal No. 3 del Sistema Metrovía, y sea en forma directa o a través de terceros, proyecto que para su ejecución se ha previsto desarrollarlo en 3 fases: la primera, a cargo de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, que comprende la cimentación que se requiere para la construcción de la parada y de las obras a financiarse por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Esta primera etapa comprende también la construcción de la parada a financiarse por la Municipalidad. Las otras etapas estarán a cargo de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, y en ningún caso afectarán la funcionalidad de la parada o estación de la metrovía. Se deja expresamente aclarado que la razón por la cual la Universidad Católica solventa los gastos de cimentación de la parada es porque la misma se construirá en la ubicación necesaria para que la Universidad Católica pueda desarrollar las etapas a cargo de la misma, sin que tal financiamiento de la cimentación le dé a la Universidad derecho alguno sobre la parada.*



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Las etapas a financiarse por la Universidad incluirán, a más de la pasarela, baños, teléfonos y un área comercial, combinando accesos de escaleras y/o rampas con ascensores.”

- 2.3. Mediante oficio R-040-09 del 14 de enero del 2009, el Dr. Michel Doumet Antón, Rector de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, en comunicación dirigida al Procurador Síndico Municipal, solicita en virtud de las reuniones de trabajo llevadas a cabo con los arquitectos Roberto Valarezo Estevez e Ileana López Avilés, se modifique el punto 4.2.3 del Convenio de Cooperación en el sentido de que se reconozca en el proyecto presentada por los arquitectos antes mencionado, fue aceptado por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- 2.4. Mediante comunicación R-066-2009 suscrita por el Dr. Michel Doumet Antón, Rector de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, se refiere a la modificación del Convenio de Cooperación en el sentido de que se reemplace mediante una propuesta jurídica, la declaratoria de propiedad horizontal prevista en la Cláusula 4.2.3 a efectos de poder viabilizar la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

Con tales antecedentes, se modifica las siguientes cláusulas del Convenio antes referido.

- En la Cláusula Segunda: Antecedentes, a continuación del numeral 2.7 agréguese un párrafo cuyo texto es el siguiente:

“Consta además en el citado oficio que la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, acogió favorablemente el diseño de un nuevo Paso Elevado Peatonal sobre la Av. Carlos Julio Arosemena, propuesto por los arquitectos Roberto Valarezo Estevez e Ileana López Avilés, que incorpora locales de comercio y servicios y brinda accesibilidad a estudiantes, profesores y público en general, tanto a los predios de la Universidad Católica como a la parada de pasajeros del Sistema Metrovía ubicada en el parterre central de la Av. Carlos Julio Arosemena.”

- En el numeral 2.8 de la misma Cláusula agréguese lo siguiente:

“Mediante oficio DOIT-2007-0672 el Director de Ordenamiento e Infraestructura Territorial, le comunica al señor Alcalde que: ha revisado el proyecto elaborado por los Arqs. Roberto Valarezo Estevez e Ileana López Avilés y establece que este cumple con el funcionamiento requerido para la operación del Sistema Metrovía, tanto en el servicio de la parada de pasajero como la del paso peatonal elevado, por lo que se está procediendo a su aprobación.”



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

- Sustitúyase el numeral 2.10 por el siguiente:

“2.10. La Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece en el art. 250 que los bienes de dominio público son aquellos cuya función inmediata es la prestación de los servicios públicos a los que están directamente destinados. Señala así mismo el art. 252 que los bienes de uso público cuyo uso por los particulares es directo, general y en forma gratuita, puede ser materia de utilización individual mediante el pago de una regalía.

El precitado artículo señala además que constituye bienes de uso público entre otros, las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra jurisdicción administrativa.

La parada del Metrovía y paso peatonal que se construye a la altura de la Av. Carlos Julio Arosemena acorde a las disposiciones legales señaladas anteriormente constituye un bien municipal de uso público, cuya utilización en forma exclusiva es factible mediante el pago de una regalía. Habiendo previsto el Convenio de cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad y la Universidad Católica el 21 de junio del 2007, la construcción de locales comerciales por parte de la Universidad católica estos bienes al ser parte de la Parada de la Metrovía se constituyen en bienes de dominio público, consecuentemente su utilización se encuentra sujeta al reconocimiento económico en favor de la Municipalidad.

Por las características de las obras a ejecutarse, en las mismas se invertirán recursos públicos y privados, los primeros por la Municipalidad de Guayaquil y los segundos financiados por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, bien entendido que en ningún caso se afectará el libre acceso y tránsito de la población de la ciudad de Guayaquil que necesite utilizar la Parada de la Metrovía ubicada en el lugar antes referido.”

- En la Cláusula Tercera: Objeto, agréguese un párrafo al final con el texto siguiente:

“Por la utilización de un bien de uso público como lo es el Paso Peatonal a construirse, la Universidad Católica Santiago de Guayaquil en razón de los locales comerciales que construya en la misma, pagará a la M.I. Municipalidad de Guayaquil una regalía cuyo monto será establecido en razón del informe técnico-financiero que para el efecto deberán emitir las direcciones de Obras Públicas, de Urbanismo, Avalúos y Registro y Financiera, una vez que se termine la construcción de dichos locales y que se encuentren en funcionamiento ya sea que la administración la realice la Universidad en forma directa o por terceros. Los usos que se realicen en los locales comerciales, así como la autorización para el desarrollo de la actividad serán previamente aprobados por la Municipalidad a través de la dirección pertinente.

La instrumentación del acto jurídico por medio del cual se convendría en el pago de la regalía antes referida por la utilización de los bienes de uso público en que se ejecutará el proyecto, constará en Escritura Pública y tendrá una duración de 50 años.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

El valor que por concepto de regalía cancele la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, se ajustará anualmente en función de la inflación."

- En la Cláusula Cuarta, suprimase el numeral 4.2.3.
- En la Cláusula Séptima de Coordinación, agréguese como Direcciones Municipales que participan en la Coordinación a la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro y a la Dirección Financiera Municipal.

Las demás cláusulas del Convenio suscrito el 21 de junio del 2007, se mantienen en vigencia en todo lo que no se contraponga al presente Convenio Rectificadorio.


CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-

El M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, aprobó el presente Convenio en su sesión ordinaria del día jueves 29 de enero del 2009.

Los intervinientes aceptan el contenido íntegro del presente convenio, para constancia de lo cual lo firman en unidad de acto en 3 ejemplares de igual tenor y valor jurídico.

17 febrero 2009

POR LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL


Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL


Dr. Miguel Hernández Terán
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL


Dr. Michel Doumet Antón
RECTOR